

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0180-2011-AL/RUV-MPB

BARRANCA, ABRIL 01 DEL 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: El Expediente **ROF. 540-11 (Fs. 09)**, presentando por don **Armando Dextre Requena**, quien solicita **APOYO ECONÓMICO**, a fin de cubrir en parte los gastos de la realización del IX Festival de la Vendimia de Carretera 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al expediente del visto, de fecha 08 de Febrero del año en curso don **Armando Dextre Requena**, se apersona a esta Municipalidad solicitando apoyo económico, en calidad de Auspicio a fin de cubrir en parte los gastos de la realización del IX Festival de la Vendimia de Carretera 2011, evento que agrupa a los productores de Vino y Pisco que representa como un Nuevo Recurso Turístico de Nuestra Provincia.

Que, mediante **Informe N° 015-2011-SGCDT/MPB**, la Sub Gerencia de Cultura, Deporte y Turismo de la Municipalidad Provincial de Barranca, que informa que representa grandes posibilidades de convertirse en nuevo recurso turístico de nuestra provincia evento que agrupa a los productores de Vino y Pisco, señalando que en anteriores ocasiones se a colaborado con esta celebración, por lo que considera conveniente el apoyo requerido, debiendo tenerse en cuenta que la actividad vitivinícola se desarrolla en la zona rural del distrito de Pativilca, considerada como muy pobre, según el mapa de pobreza distrital de la Región Lima, por lo que constituye una actividad que puede ayudar a dinamizar la economía en esa zona, corroborado con el Mapa N° 17 Pobreza (Fuente INEI, DNTDT, FONCODES, GRL) elaborado por la oficina de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima.

Que, con **Dictamen N° 0132-2011-GA-MPB** emitido por la Gerente de Administración, se dispone se efectúe la Cadena de Gasto en el Módulo SIAE a Nivel de Compromiso por el importe de **S/. 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, giro a nombre de don **ARMANDO DEXTRE REQUENA**.

Que, en mérito a lo dispuesto en el párrafo precedente la Sub Gerencia de Presupuesto mediante **Informe N° 086-2011/SGPTO-MPB**, de fecha 10 de Marzo del año curso establece la siguiente Cadena Presupuestal:

Función	:	03 Planeamiento y Reserva de Contingencia
Programa	:	006 Gestión
Subprograma	:	0008 Asesoramiento y Apoyo
Actividad	:	1000267 Gestión Administrativa
M.P	:	003 Gerencia Administración (Asistencia Social)
Presupuesto	:	S/. 450.00 Nuevos Soles
F.F.	:	02 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO	:	09 Recursos Directamente Recaudados
Part. Espec.	:	2.5.3.1.1.99 A Otras Personas Naturales S/.450.00 Nuevos Soles

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

Que, siendo corroborado por el Gerente de Planificación y Presupuesto, con **Dictamen N° 065-2011-GPP-MPB** de fecha 10 de Marzo del 2011.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2007-AL/MPB se acuerda otorgar facultades al Señor Alcalde a fin de que con los recursos económicos institucionales atienda y apoye, en la medida de las posibilidades, hasta por un monto máximo equivalente a una UIT vigente, casos fortuitos de personas ó población en riesgo con escasos recursos económicos en nuestra jurisdicción, ya sea por motivos grave de salud, muerte, desastres, entre otros, de acuerdo a la gravedad del caso, situación que deberá ser previamente evaluada y verificada por la Gerencia de Desarrollo Humano de nuestra Corporación Edilicia y de acuerdo a la disponibilidad económica, presupuestal y financiera.

Que, contando con la opinión favorable del Asesor Legal vertida en el **Informe Legal N° 307-2011-OAJ/MPB**, y **Memorándum N° 0295-2011-GM/FVC-MPB** emitido por la Gerencia Municipal autorizando la emisión de la presente.

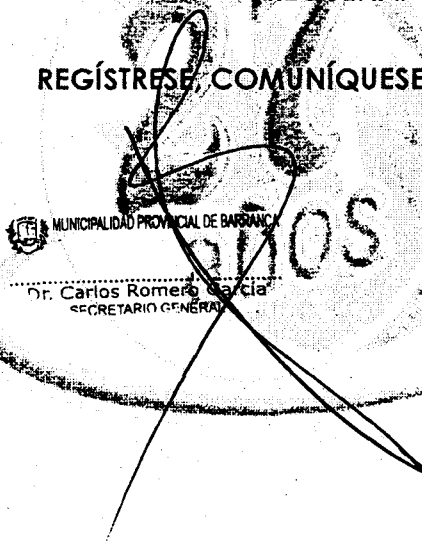
Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

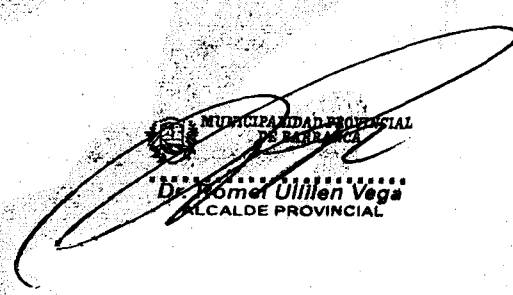
RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR el EGRESO de la suma de S/. 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de don ARMANDO DEXTRE REQUENA, a fin de cubrir en parte los gastos de la realización del IX Festival de la Vendimia de Carretería 2011.

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería, girar el cheque a nombre de don ARMANDO DEXTRE REQUENA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Provincial de Barranca
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Provincial de Barranca
Dr. Homer Ulises Vega
ALCALDE PROVINCIAL

Gerencia Municipal
Secretaría General (Legajo)
Gerencia de Administración
Sub. Gerencia de Presupuesto
Informática
OCI
Administrado